

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con comunicación proveniente del apoderado de la parte actora en donde informa el fallecimiento de su poderdante. Sirvase proveer.
Cartago V., diciembre 6 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, once (11) de enero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2018-00292-00
Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: FRANKLIN GALLO (Q.E.P.D)
Demandadas: 0047

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial del difunto FRANKLIN GALLO quien actuaba dentro del proceso como parte demandante, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a lo solicitado en virtud a que para determinar la calidad de herederos del causante se hace necesario incoar previamente un proceso de sucesión, en el que no exista duda sobre que activos o pasivos le corresponderían reclamar a cada uno.

Asimismo y según Registro de Defunción, se evidencia que el señor FRANKLIN GALLO falleció el día 30 de mayo de 2021, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código General del Proceso, procederá a citar a todos los herederos del fenecido para que comparezcan al proceso a tomarlo en el estado en que esta.

Una vez se cumpla con lo requerido por el juzgado, se resolverá sobre sobre los poderes conferidos.

Asi pues, con base en la información aportada y conforme a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la interrupción del proceso hasta tanto no se acredite a través de un proceso notarial o procesal, la calidad de herederos de los señores WILLIAM GALLO ESCOBAR y SURY ANGELICA GALLO ESCOBAR. (Art.159 CGP.)

SEGUNDO: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del CGP, se requiere a los señores WILLIAM GALLO ESCOBAR y SURY ANGELICA GALLO ESCOBAR para que a la mayor brevedad posible nos indique la dirección y ciudad en donde reciba notificación personal la cónyuge o compañera permanente, los herederos, el albacea con tenencia de bienes; el Curador de la Herencia Yacente del señor FRANKLIN GALLO, según fuere el caso.

Notifíquese

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed5b90a5b98371974d33e0b910b6fb9fb2c91af43eba10e4a7d498d4cfb7a31**

Documento generado en 11/01/2022 09:36:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>